



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2012.

FORMA A-34

ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con: 1) el escrito y anexos de Gabino Cué Monteagudo, Juan Mendoza Reyes y Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Gobernador, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso y Presidente del Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Oaxaca, respectivamente; y, 2) el escrito de Eduardo Romero Tagle; **recibidos a las catorce horas con once y catorce minutos, respectivamente, del diecinueve de enero del año en curso**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **003644** y **003646**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de enero de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Gabino Cué Monteagudo, Juan Mendoza Reyes y Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Gobernador, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso y Presidente del Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Oaxaca, respectivamente; **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la que impugnan lo siguiente:

"a) El decreto 008 emitido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, mediante el cual se crearon los Municipios de Mezcalapa, El Parral, Emiliano Zapata y Belisario Domínguez.

b) La publicación por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, del decreto antes señalado, lo cual se realizó en la segunda sección del número 337 del Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 23 de noviembre de 2011.

c) Todas las determinaciones y mandamientos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, tendientes a materializar el decreto, en concreto, los actos para erigir el nuevo Municipio de

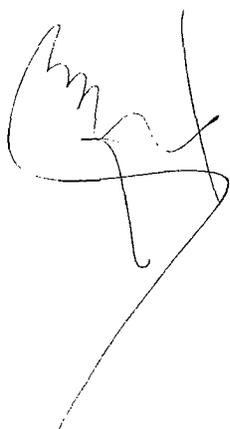
Belisario Domínguez, tales como el establecimiento de partidas de la Policía Preventiva del Estado de Chiapas dentro de dicho territorio, actos preparatorios para establecer autoridades municipales en la localidad denominada 'Rodolfo Figueroa', así como actos de preparación y estudios técnicos para iniciar la construcción de obra pública las órdenes o mandamientos para que la Policía Preventiva de dicha entidad se establezca dentro de tal territorio."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Por otra parte, agréguese al expediente el escrito de Eduardo Romero Tagle, delegado de la parte actora, mediante el cual solicita se acumule por conexidad el presente asunto, a la diversa controversia constitucional promovida por el Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 5/2012

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, diecinueve de enero de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la **controversia constitucional 5/2012** recibida a las **dos horas con once minutos de este día** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **003644**, promovida por el **Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca**, está relacionada con las diversas controversias constitucionales **3/2012 y 4/2012** promovidas por **integrantes del Concejo Municipal de San Miguel Chimalapa, Distrito de Juchitán e integrantes del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca** respectivamente, de la citada entidad, en virtud de que se impugna el mismo decreto Legislativo 0008, de la Sexágésima Cuarta Legislatura del Estado de Chiapas, por tanto, con apoyo en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo previsto por el considerando Décimo Primero, incisos a), b), c) y Punto Primero, párrafo tercero, del Acuerdo General 14/2008, emitido por el Tribunal Pleno el ocho de diciembre de dos mil ocho, este asunto **le corresponde por razón de turno por conexidad al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, como instructor del procedimiento. Conste.